



## GALICIA ENTRA EN LA NUEVA NORMALIDAD

Desde el próximo lunes, día 15 de junio de 2020, Galicia supera la fase III y entra en la llamada “nueva normalidad”.

### **¿Qué es la nueva normalidad?**

La situación en que debemos vivir en cuanto la crisis sanitaria provocada por el SARS-COV-2 no sea superada.

Se llama así porque no viviremos en una situación normal como la anterior hasta que se haya descubierto una vacuna, una cura, desaparezca por mutación o se alcance la inmunidad de rebaño.

### **¿Qué normas de seguridad, higiene y prevención tendremos a partir del lunes?**

Las mismas que hasta ahora: uso de mascarillas donde no se pueda guardar la distancia de seguridad (*¡atención!, son obligatorias y habrá sanciones*), distancia social de 1,50 metros, lavado constante de manos, utilización de geles hidro-alcohólicos, etc.

### **¿Cuáles son las medidas que deben adoptar los establecimientos?**

Las ya vigentes y sabidas de todos: geles a la entrada, gel a la salida de baños, uso preferencial de escaleras en lugar de ascensores, acudir al baño, vestuario, probador o similar, de uno en uno, aforo máximo de baños del 50%, de urinarios y/o cabinas (una persona por cada 4 m<sup>2</sup>), distancia de 1,50 metros, organizar entradas y salidas para evitar aglomeraciones, desinfección al menos una vez al día, limpieza constante de zonas comunes, pomos, etc; promover el uso de tarjeta de crédito, fomentar el teletrabajo, las ventas on-line, las piezas probadas y no adquiridas deberán ser desinfectadas, no entregar productos de prueba, limpieza continua de mesas, sillas, mostradores y cualquier otro elemento utilizable de forma reiterada por diversos clientes; vajilla y mantelería desechable, no se entregan cartas, nada de palilleros, servilleteros, vinagreras o similares, el personal de atención al cliente uso obligatorio de mascarilla, etc.

Cartelería con todo tipo de avisos, en la entrada, en los baños, dentro del local.

En especial aviso del aforo máximo permitido. Hay que organizarse de manera que se pueda controlar en todo momento que el aforo máximo no sea rebasado.

### **¿Qué cambios hay para taxis, camioneros y transportes en general?**

Turismos y motocicletas particulares, sin límite de plazas.

Taxis, se permite la ocupación total en cualquier fila de asientos excepto la del conductor.

Camiones y furgonetas con una sola fila de asientos, se pueden ocupar todas las plazas

Buses y similares, igual que hasta ahora.

En todos los casos, el uso de la mascarilla es obligatoria, salvo convivientes en un mismo domicilio.

### **¿En qué afecta a los comercios minoristas no indicados en el punto siguiente?**

Se amplía el aforo máximo permitido hasta el 75%. Si existen varias plantas se respetará este máximo por planta.

Las zonas comunes en centros comerciales a un aforo máximo del 50%

**¿En qué se modifica la actividad de peluquerías, comercios de alimentación, bebidas y productos de primera necesidad, prensa y papelería, estaciones de servicio, comercio menor de combustible, estancos, farmacias, ópticas, venta productos sanitarios e higiénicos, alimento para animales, equipamiento tecnológico y telecomunicaciones, servicios médicos, comercio por internet o electrónico y tintorerías o lavanderías?**

Trabajarán sin límite de aforo respetando las normas ya indicadas.

### **¿Y a los establecimientos de hostelería y restauración?**

Se amplía el aforo máximo permitido: en el interior al 75% y en la terraza al 80%

El número máximo de personas por mesa o agrupación será de 25.

### **¿Qué debemos saber los hoteles, campings y demás establecimientos turísticos?**

Las zonas comunes aumentan su posibilidad de uso hasta un máximo del 75%.

Las actividades de animación y grupales tendrán un máximo de 25 asistentes.

Piscinas y gimnasios, se estará a la normativa común para estos.

### **¿Qué ocurre con los albergues?**

Solo se le permite un aforo del 50%.

### **¿Qué ocurre con los “mercadillos” de venta en plazas y calles?**

Se amplía el número de puestos permitidos hasta el 75% del habitual.

Atentos a las normas que dicten los ayuntamientos, pues están autorizados para ampliar las zonas destinadas a los puestos o el número de días de apertura del mercadillo.

### **¿Academias, autoescuelas y centros de enseñanza?**

Se permiten las clases presenciales con una aforo del 75% y un máximo de 25 asistentes.

### **¿Qué deben tener en cuenta los cines, espectáculos y similares en lugares cerrados?**

Además de todo lo anterior:

- Fomentar la venta on-line
- Butacas numeradas que mantengan la distancia de 1,50 m.
- Entrada y salida gradual de asistentes, para evitar aglomeraciones

### **¿Qué pasa con los casinos, salones de juegos y similares?**

Se autorizan con un aforo máximo de dos tercios.

### **¿Y cualquier otro local no contemplado anteriormente?**

Se permite apertura con aforo máximo del 75% respetando las normas de seguridad indicadas con carácter general.

### **¿Cómo actuar con las piscinas?**

Cada día, antes de abrir, desinfección de baños, vestuarios, espacios comunes. Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V de Reglamento (UE) núm. 528/2012.

### **¿Cómo quedan velatorios y entierros?**

Velatorios: en espacios cerrados, un máximo de 30 asistentes simultáneamente y en espacios abiertos se amplía hasta los 60 asistentes simultáneos.

Acompañamientos, comitivas y entierros: 75 asistentes máximo.

### **¿Cuáles son las normas específicas para bodas, bautizos y celebraciones similares?**

La ceremonia se atenderá a las normas de los templos.

La celebración posterior; en caso de hotel o restaurante, se sujetará a las normas de estos; en otro tipo de espacios, aforo máximo del 75% con un máximo de 250 personas en espacios al aire libre y de 150 asistentes en espacios cubiertos.

### **¿Cómo afecta a las instalaciones deportivas?**

Al aire libre, máximo de 25 participantes simultáneamente.

Debe publicarse un protocolo de actuación y darlo a conocer a los usuarios.

Se prohíbe compartir material; dejar mochilas, bolsas y similares en zonas no autorizadas; no se pueden compartir bebidas o comidas; antes de entrar o salir de las zonas habilitadas aplicar hidrogel; respetar la distancia de seguridad, utilizar mascarillas en zonas comunes y respetar las demás normas establecidas de forma común.

### **¿Cuáles son las normas específicas para piscinas?**

Se amplía su capacidad a un aforo del 75%.

La norma no se aplica a las piscinas unifamiliares particulares.

### **¿Y a las playas?**

Continúa la misma normativa actual. Atentos a las normas que dicte cada ayuntamiento, anunciada en el acceso.

Barracas, quioscos, restaurantes, etc., lo establecido en las normas de hostelería generales.

Hidropedales y similares: desinfección después de cada uso y normas de seguridad genéricas.

## ¿Cómo afecta a las actividades de ocio y tiempo libre para niños y jóvenes?

Si es al aire libre: aforo del 75% y máximo de 250 asistentes.

En espacios cerrados: aforo del 50% y máximo de 150 asistentes.

En todo caso las actividades se realizarán en grupos de 15 personas más monitores, respetando la distancia social con los demás grupos.

## ¿Qué actividades continúan prohibidas?

- Establecimientos de entretenimiento y juegos infantiles, fiestas infantiles, espacios específicos para niños hasta los 12 años.
- Discotecas, pub y similares de ocio nocturno **a excepción de las terrazas.**
- Fiestas y verbenas populares.

*(Presumiblemente se permitirán a partir del uno de julio)*

## ¿Qué otras cosas debemos también tener en cuenta?

La Orden de la Consellería de Sanidade se ocupa también de regular la utilización de templos de culto, actividades artísticas, grabaciones audiovisuales, bibliotecas, archivos, museos y salas de exposiciones, monumentos, cines, teatros, auditorios, circos, toldos de actividades, etc.

Si alguien tiene interés en conocer su contenido puede ponerse en contacto con la asesoría, pero en general respetarán las normas de seguridad e higiene comunes, tendrán un aforo máximo del 75% y las personas deberán estar sentadas en butacas preasignadas.

También establece normas para el deporte federado y para la celebración de eventos deportivos, la cinegética, pesca fluvial y marítima deportiva y actividades de naturaleza turística. Los interesados pueden llamarnos para informarse. **Como novedad señalar que se permite la asistencia de público siempre que:**

- Permanezca sentado
- Respete la distancia de 1,50 metros entre personas
- No se superen los 300 asistentes en lugares cerrados y los 1000 asistente en espacios abiertos.

Asimismo se regulan los usos en zoos, acuarios y centros recreativos; parques infantiles, zonas de ocio, skate; celebración de congresos, eventos, conferencias, reuniones de negocios; comunidades de propietarios; plazas e instalaciones taurinas; centros de día, centros de mayores, comedores sociales y en general todo tipo de actividades y locales. Por una cuestión de economía no se especifican todos ellos en este resumen, pero quedamos a disposición de quién pueda necesitarlos.

*ASESORÍA CHOLO,  
INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO  
AL SERVICIO DEL BIEN COMÚN*